



Administración Electoral

NÚMERO 2026016327

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

Constitución de la Junta Electoral de Zona

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

En Órgiva a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Convocados por la Letrada directora del Tribunal de Instancia de Órgiva, comparecen D^a CLARA MARÍA BENAVIDES RUIZ-RICO, Magistrada de la Plaza N^o2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Órgiva, y Presidenta de este partido judicial, D^a LARA INMACULADA BLANCO CORONIL, Magistrada de la Plaza N^o4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Motril y D^a SONIA QUESADA CAZALLA, Magistrada de la Plaza N^o5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Motril, actuando como Secretaria la Letrada directora del Tribunal de Instancia de Órgiva, D^a MARÍA ISABEL NAVARRO MARTÍN, por quien se les hace saber la designación como Vocales Judiciales, según comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Abierta la sesión y procediendo de conformidad con lo señalado en el artículo 11.2^o de la L.O.R.E.G, por acuerdo entre los miembros de esta Junta Electoral resulta elegida como Presidenta de la misma D^a CLARA MARÍA BENAVIDES RUIZ-RICO, con lo que queda legalmente constituido este Organismo Electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas mediante Decreto del Presidente 2/2026, de 23 de marzo.

Verificado lo cual, se acuerda notificar la composición de esta Junta Electoral al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada para su conocimiento y efectos, así como, a la Dirección del Boletín Oficial de esta Provincia de Granada para su publicación en el mismo.

Póngase igualmente en conocimiento de los distintos Secretarios de los Ayuntamientos que componen esta Junta Electoral de Zona, a los que se les recordará el cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dentro de plazo.

Por los miembros de la Junta Electoral de Zona se faculta a la Sra. Secretaria de la misma para que interese de los organismos competentes los suministros de material necesarios para el desarrollo de sus labores en el proceso electoral.

Con lo cual se da por concluida la presente que una vez leída, es hallada conforme y firman los comparecientes, de lo que certifico.